



PROTOCOLO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL

I. Justificación

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás, “son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre determinados partícipes del mundo del deporte son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que disponen algunas personas. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, promover la disciplina y respeto y otorgar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos, a los que son especialmente vulnerables los menores. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios menores.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Las principales organizaciones e instituciones responsables del ámbito deportivo, tanto nacional como internacional, han promovido una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

PATROCINADORES Y COLABORADORES





Consciente de esta problemática, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno adopta el presente protocolo como instrumento de prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

II. Objetivos y Ámbito de aplicación

II.I Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que guarden relación con la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

Prevenir situaciones de obtención, uso y difusión de imágenes de contenido sexual en instalaciones o actividades de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso, violencia y abuso sexual, y posibles delitos contra la dignidad e intimidad de las personas.

3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra menores de edad y contra adultos.

II.II Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que se relacionen con las estructuras de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, respecto de actos que tengan lugar durante las actividades, concentraciones y eventos deportivos en los que participe u organice la Federación.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose medidas especiales respecto de los primeros, al tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si nos ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

III. Medidas de prevención

1.- La Federación Andaluza de Deportes de Invierno dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus federados y usuarios de sus centros y actividades deportivas.

A fin de contribuir a la mayor difusión del presente protocolo, la FADI, publicará el contenido del mismo en su página web.

PATROCINADORES Y COLABORADORES





2.- La Federación Andaluza de Deportes de Invierno dará la oportuna difusión a los teléfonos de ayuda a los menores, facilitando la comunicación de menor que pudiera verse afectado por un supuesto abuso o maltrato para la intervención inmediata de profesionales expertos en el tratamiento de abusos o acoso a menores. Los teléfonos que se publicitarán serán al menos:

-Línea de Ayuda a la Infancia: 116111

-Información sobre Menores y Tecnologías de Información y Comunicación: 902113000

-Información General en Materia de Infancia: 900921111

3.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas.

a.-Salas de entrenamiento, fisioterapia, botiquines, vestuarios e instalaciones similares:

- No cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.
- No permanecer nunca un solo menor con un solo adulto en su interior.
- No utilizar simultáneamente vestuario por menores y adultos.
- Prohibición de presencia de dispositivos de grabación de imágenes, inclusive teléfonos móviles.
- Control por la persona responsable de la instalación o actividad.

b.-Despachos

- No cerrar con llave los despachos durante su uso.
- En reuniones de persona adulta con menor, presencia de otro adulto, a ser posible, madre, padre o tutor.

c.-Habitaciones de descanso y pernocta durante concentración o desplazamiento

- Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad
- Las habitaciones de deportistas serán como mínimo dobles.
- Se controlarán las visitas por el responsable de concentración o desplazamiento.

Estas medidas de prevención serán objeto de expresa aceptación por las personas que se relacionen con las estructuras de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

IV. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

La detección del acoso y abuso sexual es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

PATROCINADORES Y COLABORADORES





Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno nombrará:

- Un Delegado/a de Protección, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por el Presidente de la Federación, que lo presidirá, y dos miembros de la Federación, con conocimientos en Derecho, medicina ó psicología.

IV.I. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico, que será publicada en la web y accesible desde la misma.

El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración. A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas -denunciante, denunciado, presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

Si los hechos revistiesen especial gravedad, o requiriesen una intervención de urgencia, el Delegado podrá comunicarse con el Comité Asesor en cualquier momento interesando una reunión urgente que no podrá exceder del plazo de 24 horas.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento. Se evitará en lo posible la repetición por la víctima de declaraciones sobre los hechos, documentando por cualquier medio sus manifestaciones.

Esta investigación no será necesaria en los casos de especial urgencia, gravedad, o trascendencia de los hechos, pudiendo intervenir directamente el Comité Asesor o los organismos cuya colaboración ó auxilio fuera solicitado.

IV.II. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

PATROCINADORES Y COLABORADORES





A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.

B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará de las siguientes medidas aquellas que considere adecuadas al caso:

- Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
- Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
- Si el presunto infractor fuera una persona adscrita a la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, dar cuenta a los órganos disciplinarios federativos para el inicio de las actuaciones correspondientes, con propuesta de suspensión cautelar de funciones.
- Puesta en comunicación de otra federación, del Instituto Andaluz del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, o de cualquier otra entidad con la que pudiera estar vinculado el presunto abusador o acosador.
- En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación del presunto/a infractor/a.
- Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

IV.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la noticia recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, además del procedimiento establecido en los apartados anteriores, el Presidente de la Federación dará traslado de los hechos a la Fiscalía, y también a sus padres o tutores salvo que existiesen indicios de ser dichas personas posibles responsables de los hechos.

En todo caso, la Federación Andaluza de Deportes de Invierno llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.

V. Evaluación y seguimiento del Protocolo

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, propondrá las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

PATROCINADORES Y COLABORADORES

